Asunción, 18 de agosto de 2022.-

Nota DC Nº 111/2022

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de informar el inicio del proceso del llamado a ***"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES"*** bajo la modalidad de ***Concurso de Oferta Nº 05/2022, ID Nº 417.586, - Contrato Abierto Plurianual, por Montos Mínimos y Máximos,*** de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La solicitud de dicha modalidad es por Contrato Abierto, acogiéndonos a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019[1] de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su apartado CAPITULO III LICITACION PUBLICA, SECCION II ELABORACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Artículo Nº 39, en donde expresa lo siguiente: *…" la Modalidad de Contrato Abierto se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas"….*; realizamos la presente justificación para utilizar el sistema de Contrato Abierto; considerando que nuestra Institución actualmente necesita de la provisión de balanceados y sales minerales, en atención a los diversos Campos Experimentales y Centros de Investigación como ser el Campo Experimental Ganadero Km 312, ubicado en la localidad de Rio Verde, el Campo Experimental Ganadero Km 412, ubicado en la localidad de Cruce Pionero, todo ellos en el Chaco Paraguayo; también del Centro de Investigación Ganadero Barrerito, ubicado en la localidad de Quyquyhó, ciudad de Caapucú, en todas ellas con varios tipos de razas de ganado vacuno, ovino, equino y otros, para la provisión de alimentos para animales; y en atención a los diversos cursos, capacitaciones, que se realizan anualmente de conformidad a las necesidades interinstitucionales dentro de los campos y centros experimentales con la participación de alumnos, técnicos, organizaciones varias, se visualizan necesidades de provisión de alimentos para personas.

Además expresamos ante el objeto y naturaleza de las tarea realizadas en dichos Campos Experimentales y Centros de Investigación, distribuidos por todo el país y que cumplen actividades institucionales, para poder así cumplir con las funciones establecidas en la Ley Nº 3.788/2010 que crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA); destacamos que la modalidad establecido para la presente contratación es de "Contrato Abierto" de ejecución en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución expedida por la DNCP que regla dicha normativa, por la cual cumplimos igualmente en informar que se establecen por montos mínimos y máximos en razón a la naturaleza y la particularidad de la provisión de bienes objeto del presente llamado, pues es muy difícil de establecer las cantidades de provisiones al año, que se pueda realizarse durante la ejecución del contrato para el parque de semovientes de las citadas dependencias

[1] Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su apartado CAPITULO III LICITACION PUBLICA, SECCION II ELABORACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Artículo Nº 39

ganaderas de la Institución; además con el nuevo reordenamiento estructural que se estará llevando a cabo por nuestra Institución.

Por último igualmente informamos que la jurisprudencia realizada en un llamado anterior conforme ID Nº 368.933 y 397.412, esta Convocante ha obtenido una optimización y mejora de precios y cotización total de los ítems solicitado por los técnicos de los diversos Centros de Investigación y Campos Experimentales, y con ello una mejor administración de contrato y provisión de los insumos requeridos para las diversas actividades técnicas previstas para el desarrollo normal de las tareas pecuarias e investigativas de la Institución. Por ello propiciamos nuevamente la presente modalidad y sistema de aplicación al presente llamado.

En conclusión nos permitimos mencionar que esta Convocante ha hecho uso de una facultad discrecional que le autoriza expresamente dentro de determinados límites, de determinar los criterios que considera necesarios para la elaboración del pliego de bases y condiciones, que debe encontrar su fundamento en las necesidades que deber ser satisfechas, para la realización de sus fines. Es necesario tener presente que la Convocante tiene la obligación de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, no solo en obtener el precio más bajo, sino también la mejor calidad y oportunidad (Art 4º, Inciso "a", de la Ley 2051/03), con la condición de que los requisitos que pudieren restringir la participación resulten técnicamente indispensables para el mejor cumplimiento del objeto del contrato (Artículo Nº 20, ante penúltimo párrafo, Ley Nº 2051/03). La elaboración del PBC, así como la forma de determinar dicho cumplimiento, constituye también una atribución discrecional de la Convocante, que no le permite aceptar imposiciones de criterios que se encuadren a favorecer a empresas en beneficio propio.

Cabe también mencionar que en varias oportunidades la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, órgano rector de las contrataciones del Estado, ha proclamado sobre la *"independencia de la Convocante de establecer y evaluar los parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses y la máxima calidad de los servicios /o bienes que va a adquirir y utilizar, con la púnica limitación prevista en el citado Art Nº 20 de la Ley Nº 2051/03". Igualmente la DNCP siempre ha expresado en sus conclusiones y criterios de definición que el "Pliego de Bases y Condiciones es el resultado de un proceso preliminar, en el cual ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza a estudiar que es lo que necesita, cuanto y como y a que plazo necesita la provisión".*

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones

Lic. Ramiro Sánchez G., Director
Dirección de Contrataciones - IPTA